nes, organizaciones y sectores de formar parte del Fòrum, se ha considerado adecuado autorizar al presidente del Fòrum Balears Competitiva a invitar a asistir a las sesiones del Fòrum correspondientes a las personas, entidades, organizaciones o instituciones que considere adecuadas atendiendo a su experiencia, conocimientos y a los intereses que representan, así como al objeto que deba ser tratado en las sesiones convocadas.

Por todo lo anterior, el Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero de Presidencia, en su sesión de 13 de julio de 2012 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

'Primero. Incluir, en la disposición de funcionamiento tercera, apartado 1, del anexo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de octubre de 2011 por el que se crea el Fòrum Balears Competitiva la siguiente previsión:

q) El secretario general de la Unión Sindical Obrera de las Illes Balears (USO-IB).

Segundo. Añadir un apartado 5 a la disposición de funcionamiento quinta del anexo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de octubre de 2011 por el que se crea el Fòrum Balears Competitiva:

5. El presidente del Fòrum podrá invitar a los expertos, organizaciones o entidades representativas de intereses, previa convocatoria.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de las Illes Balears.'

Palma, 13 de julio de 2012

El secretario del Consejo de Gobierno
Antonio Gómez Pérez

— o —

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES

Num. 14388

Resolución de la presidenta del Instituto Balear de la Juventud de 27 de junio de 2012 porpor la cual se publican los convenios de colaboración que ha suscrito esta entidad durante el primer cuatrimestre del ejercicio 2012

El artículo 21 de la Ley 4/2011, de 31 de marzo, de la buena administración y del buen gobierno de las Illes Balears (BOIB nº. 53, de 9 de abril), establece que los entes del sector público instrumental autonómico tienen que enviar al Boletín Oficial de las Illes Balears, en los primeros veinte días de los meses de enero, mayo y septiembre de cada año, una relación de los convenios de colaboración suscritos el cuatrimestre anterior, tanto si son con una administración pública como con una entidad privada.

Por todo eso, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Único

Publicar en el Boletín Oficial de las Illes Balears los siguientes convenios de colaboración que ha suscrito el Instituto Balear de la Juventud a lo largo del primer cuatrimestre del año 2012.

1.Convenio de colaboración entre el Instituto Balear de la Juventud y el Club Deportivo Atlético Baleares para incentivar la realización de actividades deportivas y los hábitos saludables entre el colectivo joven del Carnet Joven.

2.Convenio de colaboración entre el Instituto Balear de la Juventud y el CD Manacor para incentivar la realización de actividades deportivas y los hábitos saludables entre el colectivo joven del Carnet Joven.

3.Convenio de colaboración entre el Instituto Balear de la Juventud y el RCD Mallorca para incentivar la realización de actividades deportivas y los hábitos saludables entre el colectivo joven del Carnet Joven.

4.Convenio de colaboración entre el Instituto Balear de la Juventud y el Consell Insular d' Eivissa para la emisión de carnets de la Red Española de Albergues Juveniles, ISIC, Teacher, Go 25 y el Carnet Joven de les Illes Balears.

Palma, 27 de junio de 2012

La presidenta del IB Jove
Isabel Cerdà Moragues

— o —

Num. 14389

Propuesta de resolución de la directora del IB Jove y resolución de la directora general de Cultura y Juventud de 3 de julio de 2012 por la cual se autoriza el cambio de categoría del Centro de Información Joven de Inca a Punto de Información Joven de acuerdo con la clasificación de la Red Balear de Información Joven

Hechos

1.El día 23 de mayo el Instituto Balear de la Juventud recibió una solicitud del Ayuntamiento de Inca, mediante la cual se pedía el cambio de categoría de su servicio de Información Joven ubicado en el Casal de Jóves Sa Fábrica.

Este cambio de categoría, implica cambiar la denominación actual del Centre de Información Joven, por la de Punto de Información Joven según la Red Balear de Información Joven.

2.El Centro Balear de Información y Documentación para la Juventud, en fecha 27 de junio ha emitido el informe previo favorable, tal como prevé la Orden de la Consejeria de Presidencia de 2 de junio de 1999.

3.El servicio jurídico del IB Jove, una vez revisado el expediente y enmendada la falta de documentación, ha emitido el informe previo preceptivo a la resolución.

Fundamentos de derecho

1.Los artículos 37, 38, 39 y 40 de la Ley Integral de Juventud, Ley 10/2006, de 26 de julio, que regulan los Servicios de Información Joven.

2.Decreto 35/1999, de 9 de abril, por el cual se regula la Red Balear de Servicios de Información Joven y el censo de la Red Balear de Servicios de Información Joven. En concreto el artículo 9, prescribe las obligaciones de los puntos de Información Joven.

3.Decreto 32/2006, de 31 de marzo por el cual se regula el Instituto Balear de la Juventud establece en el artículo 12 las funciones de la dirección del IB Jove.

4.Decreto 123/2010, de 17 de diciembre, de modificación del Decreto 32/2006, de 31 de marzo, por el cual se regula el Instituto Balear de la Juventud.

5.Decreto 71/2011, de 22 de junio, por el cual se nombra a Isabel Cerdà Moragues, directora general de Juventud.

6.El artículo 2 y siguientes de la Orden de la consejera de Presidencia de 2 de junio de 1999, por la cual se determina la documentación preceptiva para la concesión de la autorización de integración de los servicios de Información Joven en la Red Balear de Información Joven y la inscripción en el Censo que les es propio.

7.Resolución de la presidenta del Instituto Balear de la Juventud, por la cual se nombra a Maria José Frau Marí, directora del IB Jove.

Propuesta de resolución

Propongo a la directora general de Cultura y Juventud de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades que dicte una resolución en los términos siguientes:

1.Aprobar el cambio de categoría solicitado por el Centro de Información Joven de Inca a Punto de Información Joven de la Red Balear de Información Joven.

2.Ordenar la inscripción en el Censo de Servicios de Información Joven, del Punto de Información Joven, y cancelar la anterior inscripción como Centro de Información Joven, de acuerdo con los artículos 2, 3 y 7 de la Orden de la

Consejera de Presidencia de 2 de junio de 1999.

3.Informar a la entidad solicitante de las obligaciones previstas por los puntos de Información Joven, según el artículo 9 del Decreto 35/1999, de 9 de abril.

4.Notificar esta resolución a la entidad solicitante.

5.Esta resolución será objeto de publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución -que no agota la vía administrativa- se puede interponer recurso de alzada dirigido al Consejero de Educación, Cultura y Universidades, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad autónoma de les Illes Balears.

Palma, 3 de julio de 2012

La directora del Instituto Balear de la Juventud
María José Frau Marí

Conforme con la propuesta. dicto resolución.
La directora general de Cultura y Juventud
Isabel Cerdà Moragues

— o —

Num. 14419

Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades y presidente del Servicio de Ocupación de las Islas Balears de 28 de junio de 2012 por la cual se conceden ayudas para transporte y/o becas para personas con discapacidad destinados a alumnos desocupados y de conciliación de las acciones formativas aprobadas los años 2010-2011 y dirigidas prioritariamente a trabajadores ocupados

Hechos

1. Las personas que se indican en el anexo adjunto, como alumnos de una acción de formación profesional para la ocupación en materia de formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados, han presentado sendas solicitudes de ayudas para transporte y/o de becas para personas con discapacidad y de conciliación, en el marco de la Resolución de la consejera de Turismo y Trabajo de 2010 (BOIB núm. 152, de 21 de octubre). Esta resolución ha estado modificada por la resolución de la consejera de Turismo y Trabajo, de 3 de noviembre de 2010, (BOIB Nº. 162 de 6 de noviembre), por la resolución de la consejera de Turismo y Trabajo de 1 de abril de 2011 (BOIB nº.51 Ext. de 6 de abril de 2011) y por la resolución de la consejera de Turisme y Trabajo de 6 de abril de 2011 (BOIB nº.56 de 14 de abril de 2011)

1. Estas personas han presentado las solicitudes dentro del plazo fijado y junto con la documentación requerida en el apartado 4 del anexo I de la convocatoria, aprobadas mediante la Resolución de 21 de octubre de 2010 (BOIB nº 152, de 21 de octubre) , ahora mismo mencionada.

Fundamentos de derecho

1. El Servicio de Ocupación de las Islas Baleares (SOIB) fue creado mediante la Ley 7/2000, de 15 de junio (BOIB nº. 80, de 29 de junio), modificada por la Ley 8/2004, de 23 de diciembre (BOIB nº. 186, de 30 de diciembre), y por la Ley 9/2009, de 21 de diciembre, de presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2010 (BOIB nº. 189, de 29 de diciembre). La finalidad del SOIB es planificar, gestionar y coordinar las políticas de ocupación, con funciones concretas de informar, orientar e interceder en el mercado laboral, así como de fomentar la ocupación en todas las vertientes y de desarrollar la formación profesional para la ocupación.

2. De acuerdo con los apartados g y i del artículo 15.2 del Decreto 30/2001, de 23 de febrero, de constitución y régimen jurídico del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares (BOIB nº. 28, de 6 de marzo), modificado por el Decreto 9/2005, de 28 de enero (BOIB nº. 17, de 1 de febrero), es función del presidente del SOIB autorizar gastos, contraer obligaciones y proponer pagos del Servicio, así como conceder ayudas y subvenciones.

3. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº. 276, de 18 de noviembre, y suplemento en catalán del BOE nº. 23, de 24 de noviembre), tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.

4. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB nº. 196, de 31 de diciembre), tiene por objeto determinar el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares o a las entidades públicas que dependen.

5. La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 7 de marzo de 2008 (Orden TAS/718/2008), por la cual se despliega el Real decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el cual se regula el subsistema de formación profesional para la ocupación en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiarla (BOE nº. 67, de 18 de marzo de 2008).

6. El Real decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el cual se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos de la ocupación y de la formación profesional ocupacional (BOE nº. 83, de 7 de abril, y suplemento en catalán del BOE nº. 9, de 17 de abril).

7. La Orden del consejero de Trabajo y Formación de 11 de julio de 2000 (BOIB nº. 91, de 25 de julio) regula, en el ámbito de las Islas Baleares, las ayudas para transporte establecidas en el artículo 6.1 del Real decreto 631/1993, de 3 de mayo.

8. Mediante la Resolución de la consejera de Turismo y Trabajo de 2010 (BOIB nº. 152, de 21 de octubre), se aprueba la convocatoria informativa para que los alumnos de los cursos para la formación de trabajadores y trabajadoras prioritariamente ocupados aprobados para el periodo 2010-2011 presenten solicitudes de ayudas para transporte, manutención y alojamiento, y/o solicitudes de becas cuando se trate de personas desocupadas con discapacidad y de conciliación. En el apartado 5 del anexo I se regulan los importes de las becas para personas con discapacidad desocupadas, de las ayudas para transporte y manutención y de las ayudas para manutención y alojamiento y de conciliación.

9. De acuerdo con el artículo 39.7 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, las subvenciones que se conceden en consideración a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requieren ninguna otra justificación que la acreditación de esta situación, previamente a la concesión, por cualquier medio admisible en derecho, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar la existencia.

10. El Decreto ley 4/2011, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 7/2000 (BOIB nº. 119, de 6 de agosto), dispone que el SOIB queda adscrito a la consejería competente en materia de educación.

Por todo eso, dicto la siguiente

Resolución

1. Conceder una subvención en concepto de ayuda para transporte y/o de becas para personas con discapacidad a las personas que figuran en el anexo, como trabajadores desocupados, en los términos siguientes:

a) Ayudas para transporte (TR)

- El importe total de la ayuda para transporte que corresponde a cada alumno se tiene que calcular de acuerdo con lo que establece el apartado 5 del anexo I de la Resolución de la consejera de Turismo y Trabajo de 2010 (BOIB nº. 152, de 21 de octubre): 4,50 euros por día de asistencia cuando el centro en el cual se imparte la formación radique en un municipio diferente en el del domicilio que consta en la tarjeta de demanda de ocupación del alumno; 1,50 euros por día de asistencia cuando el centro en el cual se imparte la formación y el domicilio del alumno que consta en la tarjeta de demanda de ocupación radiquen en el mismo municipio.

- Se considera último domicilio del alumno el que consta en su tarjeta de demanda de ocupación, el cual tiene que coincidir con lo que figura en la solicitud.

- Los beneficiarios de las ayudas que incurran en más de tres faltas de